

citada, relativa a la inscripción de Fundación Sindicalismo y Automomía, limitada al Principado de Asturias y ampliándose a las categorías IG-I e IG-II.

Las condiciones Segunda y Tercera de la Resolución de 28 de marzo de 2000 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se inscribió a Fundación Sindicalismo y Automomía, continuarán en vigor.

El interesado podrá solicitar nueva prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Madrid, 14 de enero de 2004.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

3274 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2004, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se hace pública comunicación de Radiotelevisión Española de relación de personas que serán entrevistadas el día 23 de los corrientes en el programa «Los desayunos de TVE».*

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la Norma sexta de la Instrucción de esta Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la LOREG, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del anuncio de que por Radiotelevisión Española se ha puesto en conocimiento de esta Junta relación de personas que serán entrevistadas el día 23 de los corrientes en el programa «Los desayunos de TVE».

A tenor de lo previsto en la citada Instrucción, las entidades políticas afectadas podrán examinar la citada relación de entrevistas en las dependencias de esta Junta Electoral Central, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta Resolución, y formular dentro del mismo plazo los recursos que estimen pertinentes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de febrero de 2004.—El Presidente, Enrique Cancer Lalanne.

BANCO DE ESPAÑA

3275 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 19 de febrero de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2724	dólares USA.
1 euro =	135,85	yenes japoneses.
1 euro =	7,4515	coronas danesas.
1 euro =	0,67080	libras esterlinas.
1 euro =	9,1800	coronas suecas.
1 euro =	1,5763	francos suizos.
1 euro =	86,56	coronas islandesas.
1 euro =	8,7960	coronas noruegas.
1 euro =	1,9544	levs búlgaros.
1 euro =	0,58582	libras chipriotas.
1 euro =	32,820	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	261,70	forints húngaros.
1 euro =	3,4533	litas lituanos.
1 euro =	0,6709	lats letones.
1 euro =	0,4278	liras maltesas.
1 euro =	4,8986	zlotys polacos.
1 euro =	40,444	leus rumanos.
1 euro =	237,5800	tolares eslovenos.
1 euro =	40,495	coronas eslovacas.
1 euro =	1.685.500	liras turcas.
1 euro =	1,6081	dólares australianos.
1 euro =	1,6856	dólares canadienses.
1 euro =	9,8900	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8105	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1411	dólares de Singapur.
1 euro =	1.481,26	wons surcoreanos.
1 euro =	8,4833	rands sudafricanos.

Madrid, 19 de febrero de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.